

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00418
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	LUIS ALBERTO HERNANDEZ DIAZ
FECHA	NOVIEMBRE 19 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCO DE BOGOTA S.A., actuando a través de apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, presentó demanda Ejecutiva singular contra LUIS ALBERTO HERNANDEZ DIAZ por la suma correspondiente a:

- PAGARE NO. 72348107
 - SALDO CAPITAL: SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$61.366.150,00) más intereses moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C.G.P., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado

RESUELVE

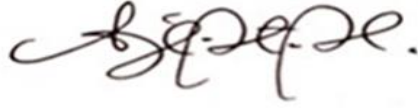
1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., quien presentó demanda Ejecutiva singular contra LUIS ALBERTO HERNANDEZ DIAZ por la suma correspondiente a:

- PAGARE NO. 72348107
 - SALDO CAPITAL: SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$61.366.150,00) más intereses moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente al demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
3. Reconózcase al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **098**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 22 DE
2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO